

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0398

Encontrándose las diligencias al Despacho con la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que el demandante no dio estricto cumplimiento a los numerales 1, 2 y 3, del auto inadmisorio de fecha 14 de mayo de 2021, toda vez que no adecuó las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar sobre qué inmueble pretendía la restitución, tampoco adecuó los hechos de la misma y mucho menos transcribió o aportó los linderos del inmueble que se pretendía restituir, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7900

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 17 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>042</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
